

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

Por así haberlo acordado la Ilma. señora magistrado-juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de Murcia, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 827/84-C, promovido por doña Ana Calvo Escribano, contra los trece demandados que más abajo se describen, mediante la presente cédula se hace saber a los demandados que se hallan en ignorado paradero y que también se indican en el encabezamiento y fallo que luego se transcriben, que en el mencionado juicio se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, la Ilma. señora doña María Jover Carrión, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, ha visto y oído el juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 827/84-C, promovido por doña Ana Calvo Escribano (Trapería, 4, Murcia), representada por el procurador don Mariano Torres Fontes, bajo la dirección técnica del letrado don Eladio Salvat Quetglas, contra don Juan Cruz Egea (calle Manresa, 5, Murcia), don Esteban Cruz Egea (calle Mariano Vergara, 5, Murcia), don Antonio Cruz Egea (calle General Martín de la Carrera, 7, Murcia), doña Teresa Cruz Egea (calle Mayor, 17, Alcantarilla), doña Concepción Cruz Egea (calle Poeta Andrés Bolarín, bloque 6, 5.º, Murcia), don Pedro Cruz Egea (Avda. Almería, 33, Murcia), don José Cruz Egea (calle López Ibor, 11, Valencia), representados por el procurador don Celestino López García bajo la dirección técnica del letrado don Pedro Manzano, y contra doña María del Carmen, don Pedro Luis, doña María del Pilar, doña Concepción, doña Llanos y don Juan Carlos Tebar Cruz, estos últimos en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio sito en Murcia, calle de la Trapería, n.º 4...

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador don Mariano Torres Fontes en nombre y representación de doña Ana Calvo Escribano, contra los herederos de don Pedro Cruz Salinas, representados por el procurador don Celestino López García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio que liga a las partes sobre el bajo situado en calle Trapería, número 4 de Murcia, condenando a todos y cada uno de los demandados, como herederos de don Pedro Cruz Salinas, don Juan, don Esteban, don Antonio, doña Teresa, doña

Concepción, don Pedro y don José Cruz Egea, así como a doña María del Carmen, don Pedro-Luis, doña María-Pilar, doña Concepción Eloina, doña Llanos y don Juan-Carlos Tebar Cruz, al desalojo del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, con inposición de las costas a los demandados. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—María Jover Carrión, firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los últimos seis demandados, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veinte de febrero de 1985.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 1556

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 968/84 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, José Abellán Murcia, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 968/84 a instancia de María del Carmen Caravaca Martínez, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el procurador don Luis Saavedra Barrueta, bajo la dirección del letrado don J. Enrique Hernández López-Peláez, contra don Manuel Cánovas Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Alcantarilla (Murcia), declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña María del Carmen Caravaca Martínez contra don Manuel Cánovas Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución de su matrimonio, celebrado en Alcantarilla (Murcia), el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete; y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981 de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Alcantarilla-Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Abellán Murcia. Rubricada.

Y por medio del presente se notifica al demandado en rebeldía y en ignorado paradero en la actualidad, don Manuel Cánovas Martínez, mayor de edad, hijo de Francisco y Carmen la sentencia

transcrita, a los efectos legales procedentes.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

\* Número 1703

**PRIMERA INSTANCIA  
CIEZA**

**EDICTO**

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 324/84, en reclamación de 73.914 pesetas de principal más 40.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de liquidación, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., con domicilio social en Madrid, representado por el procurador don Tomás Muñoz Ruiz, contra don Pedro Hurtado Turpín, mayor de edad, casado, y contra su esposa, ésta a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hoy en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Cieza, calle Avda. de Abarán, 23, en los cuales, sin previo requerimiento al demandado he decretado el embargo de bienes de la propiedad del mismo consistente en:

Rústica: Un trozo de tierra secano situado en el término de Abarán, partido de Ventanas, de superficie 2 hectáreas, 68 áreas, y 32 centiáreas; que linda, al Este, Oeste y Norte, con Montes del Estado; y al Sur, con don Antonio Gómez de Murcia, Barranco de Las Ventanas por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 126, sección de Abarán, folio 181, finca 2.718, inscripción 3.ª, y citar de remate al demandado por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviene, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley; haciéndole constar expresamente que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago al demandado por encontrarse en ignorado paradero, y acordado notificar a la esposa el embargo efectuado.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Pedro Hurtado Turpín, y de notificación de la demanda y del embargo efectuado a su esposa, cuyo nombre y apellidos se ignoran, ésta a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Cieza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El juez de primera instancia, Fernando López del Amo González, el secretario.